



EDICTO NO. 083 - 2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 034-2017 presentado con ocasión de la Licencia de Explotación No. 00661-15, se ha proferido AUTO PARN - 1476 del 18 de julio de 2017, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20179030042212 del día 04 de julio del año 2017, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor GONZALO RODRIGUEZ JIMENEZ, titular de la Licencia de Explotación No 00661-15, presento solicitud de amparo administrativo en contra del señor ALIRIO ANTOLONES ALFEREZ DURAN y personas INDETERMINADAS, argumentando lo siguiente: (Folios 1-2)

- *"Perturbadores: los causantes de la explotación o autorizada dentro de la licencia 661-15, son el señor ALIRIO ANTOLONES ALFEREZ DURAN, identificado con cedula de ciudadanía No 6.770.996 quien es titular del contrato de concesión ICQ-08146 y señores indeterminados.*
- *El lugar de residencia lo debe tener dentro del expediente jurídico del título ICQ-08146, del que es titular y reposa dentro de las instalaciones del punto de atención regional Nobsa. O sino en el sitio de explotación de la mina en la vereda Ricaya del municipio de Chivata.*
- *Los hechos perturbatorios se basan en explotaciones a cielo abierto PTI de arcilla, estas se adelantan en las coordenadas N: 1.107.366 E: 1.108.055; esta explotación se realiza hace cuatro (4) años, pero hasta el año pasado con la visita de fiscalización de la Agencia Nacional de Minería, por parte de funcionario ingeniero Leonardo Palino se evidenció la explotación".*

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001; por tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, toda vez que se verificó que el señor GONZALO RODRIGUEZ JIMENEZ, es titular de la Licencia de Explotación No 00661-15.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de



la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día TREINTA Y UNO (31) de JULIO de 2017, a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a través del **Auto PARN – 1476 del 18 de julio de 2017**, se ordenó fibrar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, **GONZALO RODRIGUEZ JIMENEZ**, en el kilómetro 1 vía Tunja – Paipa Parque Industrial Tunja - Boyacá, y de los querellados **ALIRIO ANTOLONES ALFEREZ DURAN**, en la diagonal 61 No 9-23 de Tunja y **PERSONAS INDETERMINADAS** de quienes se desconoce su dirección; se ordena realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a cumplirse por parte de la Personería Municipal de Chivata – BOYACA, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de Chivata, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor **GONZALO RODRIGUEZ JIMENEZ**, titular de la Licencia de Explotación N° 00661-15, para que por sí mismo o por interpuesta persona haga el acompañamiento, al Personero Municipal de Chivata, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: **GONZALO RODRIGUEZ JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 9.074.108 de Cartagena, titular de la Licencia de Explotación N° 00661-15, quien recibe notificación en el kilómetro 1 vía Tunja – Paipa Parque Industrial Tunja – Boyacá.

QUERELLADOS: **ANTOLONES ALFEREZ DURAN**, en la diagonal 61 No 9-23 de Tunja y a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, a quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa"

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día diecinueve (19) de julio de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de abril de 2017, a las 4:00 p.m.


LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa